



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CÁCERES

MODELO 347, DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS

(PRESENTACION HASTA 2 DE MARZO, OBLIGATORIAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA)

1. ¿Qué es el modelo 347?

El Modelo 347, declaración de operaciones con terceros, es un modelo informativo, es decir, no supone el pago o devolución de importe alguno.

En este modelo se informa a la Agencia Tributaria Estatal de las **operaciones con terceros en las que hayamos superado los 3.005,06 € durante el ejercicio anterior**. Es decir, tendremos que informar de aquellos proveedores o acreedores y de aquellos clientes, a los que les hallamos comprado o vendido respectivamente, bienes o servicios por valor superior a los 3.005,06 € durante todo el ejercicio.

Hay que tener en cuenta que los 3.005,06 € es la suma de todas las operaciones del ejercicio (IVA incluido) con ese cliente o proveedor, y no cada factura que supere este importe.

2. ¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Están obligadas a presentarlo, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada que desarrollen actividades empresariales o profesionales, siempre y cuando hayan realizado operaciones que, en su conjunto, respecto de otra persona o Entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural al que se refiera la declaración.

3. ¿Qué operaciones declararemos?

Todas aquellas operaciones que durante el ejercicio a que hace referencia el modelo, hayan superado los 3.005,06 €, excepto:

- Aquellas operaciones de las cuales ya hayamos presentado modelos informativos a lo largo del ejercicio, por ejemplo en el 190 y 180, por lo que no se declaran aquellas que estén sujetas a retención.
- Las operaciones realizadas por entidades o establecimientos de carácter social.
- Los arrendamientos de bienes exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido realizados por personas físicas o Entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.

Por lo general todas aquellas operaciones realizadas de forma gratuita o en las que no se emita factura o en la misma no se identifique al destinatario

4. ¿Cuándo hay que presentarlo?

Este año se puede presentar **hasta el 2 de Marzo**, por ser sábado el 28 de febrero. Es obligatoria la **presentación telemática**.

Contabilidad, 25 de febrero de 2015